NOSOTROS: OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno quion cero cero tres quion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "ISTA", "INSTITUTO" o "CONTRATANTE" indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; b) Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, acordó nombrarme a partir del

once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del INSTITUTO; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto VI del Acta de Sesión Ordinaria número veinte guion dos mil veintidós, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto acordó autorizar realizar el Proceso de Licitación Pública número LP ISTA DOCE PLECA DOS MIL VEINTIDÓS "Alquiler de Flota Vehicular para el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria -Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográfico y Arquitectónicos entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) para el año dos mil veintidós", de conformidad al Artículo dieciocho inciso primero de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal; y e) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número veintisiete quion dos mil veintidos, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidos, en el que la Junta Directiva del ISTA adjudicó el Proceso de Licitación Pública LP ISTA DOCE PLECA DOS MIL VEINTIDÓS "Alquiler de Flota Vehicular para el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria -Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográfico y Arquitectónicos entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) para el año dos mil veintidós"; que en adelante me llamaré "EL ARRENDATARIO"; y por otra parte, GUILLERMO MAURICIO CASTILLO RECINOS, de -----años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----,

actuando en nombre y representación de la empresa NEGOCIOS ESTRATÉGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS ESTRATÉGICOS, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria -----, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada en ---------, a las ------ horas y ------ minutos, del día ----- de ----- de -----, ante los oficios notariales de ------, inscrita bajo el número ----- del libro ----- del Registro de Comercio, quedando inscrita el día ------ de año ------, sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, la sociedad se constituyó para un plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura en el Registro de Comercio, que dentro de su finalidad se encuentra la de brindar servicios y/o alquiler de transporte terrestre, venta de vehículos automotores, reparación, enderezado, pintura, venta de repuestos y todo servicio relacionado con la rama automotriz, entre otros; que la dirección, gestión y administración de la sociedad está a cargo de una junta directiva para un plazo de tres años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario, y en ausencia de este, será el Administrador Único Suplente, quien podrá suscribir toda clase de contratación; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en -----, a las ----- horas del día ----- de ----- de -----, ante los oficios notariales de -----, inscrita en el Registro de Comercio el día ------ de ------ del año ------, bajo el número -----, del libro ----- del Registro de Comercio, de la que consta que el nombre, domicilio y denominación de la sociedad, son los anteriormente expresados, que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la dirección, gestión y administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario, para celebrar actos, contratos y operaciones que estime conveniente, salvo los que según la Ley requieran autorización previa de la Junta General de Accionistas, quienes durarán en su funciones

siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o la Junta General de Accionistas, según sea el caso; c) Certificación expedida en -----, a los ----- días del mes de ----- de -----, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, -----, inscrita en el Registro de Comercio, el día ----- de ----- de la número ----- del libro ----- del Registro de Comercio, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en -----, a las ----- horas del día ----- de ----- de --------, se eligió la nueva administración de la sociedad para un periodo de siete años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario el señor -----, plazo que se encuentra vigente; d) Renovación de Matricula de empresa, expedida por el Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la ciudad de San Salvador el día ----- de ------ de -----del año -----; quien en adelante me llamaré "EL ARRENDANTE", y en el carácter que cada uno comparecemos, MANIFESTAMOS: Que acordamos otorgar el siguiente Contrato de "ALQUILER DE FLOTA VEHICULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA - CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", Número UACI CIENTO VEINTITRES PLECA DOS MIL VEINTIDOS, derivado de la Licitación Pública número LP ISTA DOCE PLECA DOS MIL VEINTIDOS, según Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número -----, sujeto a las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO. El alquiler de los vehículos pick up cuatro por cuatro, doble cabina, se requiere para desarrollar las actividades programadas para el Proyecto de Direcciones de Obras Municipales "DOM". II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a) La solicitud de bienes, obras y/o servicios número -----; b) Las

Bases de la Licitación Pública número LP ISTA DOCE PLECA DOS MIL VEINTIDOS; c) Las ofertas y sus documentos; d) Las Garantías presentadas; e) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y f) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. III) PLAZO, CANTIDAD, FORMA DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. PLAZO: El plazo de este Contrato será de cuarenta días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. CANTIDAD: El Arrendante suministrará hasta la cantidad de quince vehículos, siendo cada uno de las características siguientes: i) Placas Particulares número: --------; Clase: Pick Up; Marca: -----; Modelo: -----; Capacidad: -----; Tipo: ------, Tracción: -----; Año: -----; Color: -----; Número de Motor: -----; Número de Chasis: -----; Número VIN: N-----; ii) Placas Particulares número: -----; Clase: Pick Up; Marca: -----; Modelo: -----; Capacidad: -----; Tipo: -----, Tracción: --------; Año: ------; Color: ------; Número de Motor: -----; Número de Chasis: -------; Número VIN: N-----; iii) Placas Particulares número: -----; Clase: Pick Up; Marca: -------; Modelo: -----; Capacidad: ------; Tipo: -----, Tracción: ------; Año: -------; Color: -----; Número de Motor: -----; Número de Chasis: -----; Número VIN: N-----; iv) Placas Particulares número: -----; Clase: Pick Up; Marca: -----; Modelo: -----; Capacidad: -----; Tipo: -----, Tracción: -----; Año: -----; Color: -----; Número de Motor: -----; Número de Chasis: -----; Número VIN: N-------; v) Placas Particulares número: -----; Clase: Pick Up; Marca: -----; Modelo: --------; Capacidad: ------; Tipo: ------, Tracción: -----; Año: ------; Color: --------; Número de Motor: ------; Número de Chasis: ------; Número VIN: N------; vi) Placas Particulares número: -----; Clase: Pick Up; Marca: -----; Modelo: -----; Capacidad: -----; Tipo: ------, Tracción: -----; Año: ------; Color: ------; Número de Motor: -----; Número de Chasis: -----; Número VIN: N-----; vii) Placas

Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:
; Tipo:; Número de
Motor:; Número de Chasis:; Número VIN: N; viii) Placas Particulares
número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:;
Tipo:; Número de Motor:; Número de Motor:
; Número de Chasis:; Número VIN: N; ix) Placas Particulares número:
; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:; Tipo:
, Tracción:; Año:; Color:; Número de Motor:; Número
de Chasis:; Número VIN: N; x) Placas Particulares número:; Clase:
Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:; Tipo:, Tracción: -
; Año:; Color:; Número de Motor:; Número de Chasis:
; Número VIN: N; xi) Placas Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:
; Modelo:; Capacidad:; Tipo:, Tracción:; Año: -
; Color:; Número de Motor:; Número de Chasis:; Número
VIN: N; xii) Placas Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:;
Modelo:; Capacidad:; Tipo:, Tracción:; Año:;
Color:; Número de Motor:; Número de Chasis:; Número VIN: N
; xiii) Placas Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:
; Capacidad:; Tipo:, Tracción:; Año:; Color:
; Número de Motor:; Número de Chasis:; Número VIN: N; xiv)
Placas Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:;
Capacidad:; Tipo:, Tracción:; Año:; Color:;
Número de Motor:; Número de Chasis:; Número VIN: N; y xv)
Placas Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:;
Capacidad:: Tipo: Tracción:: Año:: Color:

Número de Motor: -----; Número de Chasis: -----; Número VIN: N-----; doble cabina, cuatro puertas, transmisión estándar o automática, doble tracción, combustible diésel o gasolina, monitoreo de GPS, los que se encuentran en buenas condiciones externa e internamente, perfecto estado de funcionamiento, además de las siguientes especificaciones técnicas: tipo de motor o cilindrada uno punto nueve centímetros cúbicos-dos punto ocho centímetros cúbicos, cuatro cilindradas, potencia mínima desde ciento treinta y cuatro HP, llanta de repuesto igual a la de rodaje con su respectivo rin, frenos ABS, aire acondicionado, capacidad para cinco pasajeros, cinturones de seguridad para asientos delanteros y traseros en buen estado, gato hidráulico con su accesorios, llaves para tuercas de llanta, sistema de audio AM/FM/CD/MPTRES. Los vehículos cuentan con seguro de cobertura total (incluyendo servicio de grúa) y sin deducible (cero deducible). La entrega de los vehículos anteriormente descritos, estará sujeta a cambios dados por algún caso fortuito o fuerza mayor, en el momento de la entrega de los mismos, ya que pueden presentarse situaciones mecánicas o de otra índole que impidan la entrega material de los automotores específicos, y que estén fuera del control del Arrendante. FORMA DE ENTREGA: Se efectuará la entrega de los vehículos conforme a la oferta presentada por el Arrendante y de acuerdo al requerimiento del Administrador del Contrato, y serán entregados en las instalaciones del ISTA, cumpliendo cada uno de los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, con sus accesorios. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Contrato será el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Gerente de Operaciones y Logística, y será su responsabilidad dar cumplimiento al Artículo ochenta y dos BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, y Artículo setenta y cuatro de su Reglamento. IV) RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO: i) El Arrendatario se constituye como depositario y por ende, custodio de los vehículos automotores, asumiendo todas las responsabilidades que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendante en las mismas condiciones en que hoy lo recibe,

salvo el desgaste natural del vehículo automotor, y deberá hacerse en el lugar acordado por ambas partes; lo recibe materialmente junto con sus llaves y sus respectivos documentos; ii) El Arrendatario destinará los vehículos automotores al transporte de personas y equipo necesario para realizar las diferentes actividades de levantamiento topográfico y arquitectónico de los proyectos que surjan a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y la Dirección Nacional de Obras Municipales (ISTA-DOM), en todo el territorio salvadoreño; iii) Por todas las infracciones a las leyes y reglamentos tránsito del país, cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario; iv) Mantener en buen estado el vehículo; v) Dar uso al mismo, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado en arrendamiento; vi) En caso de arreglos mecánicos, de lámina o pintura que el Arrendatario quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al Arrendador. V) RESPONSABILIDADES DEL ARRENDANTE: i) Entregar en óptimas condiciones técnicas el vehículo para el uso por el cual esta ha sido contratado, junto con sus llaves, documentos y accesorios señalados en la cláusula III del presente Contrato; ii) Se compromete a sustituir el vehículo en caso de que sufra algún daño ya sea por colisión, daño de motor, suspensión o caja, en un lapso no mayor a dos días sin costos extras, para evitar que se presente algún retraso en la ejecución de las obras que pretenden desarrollarse en los proyectos a nivel nacional; iii) Realizar el pago del seguro del vehículo automotor, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente; iv) El Arrendante manifiesta que el origen de los vehículos mencionados, puestos en arrendamiento, es lícito. VI) PRECIO. El precio diario por cada vehículo es de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el valor contratado tiene un monto total de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. VII) FORMA DE PAGO. El ISTA a través de la Unidad Financiera efectuará el pago al contratista en un plazo promedio de sesenta días calendario; pago que se realizará de conformidad

a las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda. Trámite que dará inicio posteriormente de haber retirado el Quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, al Departamento de Tesorería, debidamente firmada por los administradores de contrato, y acompañada del Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Contratista y los administradores del contrato, y en ausencia de este, será la Jefatura inmediata de este último quien las firmará. El servicio objeto del presente contrato se financiará con cargo al Fondo General del Presupuesto Especial, año dos mil veintidós, aprobado para el ISTA. VIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XVI de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas según lo dispuesto en el artículo ochenta y tres quion A de la LACAP. IX) MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Arrendante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. X) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. XI) ARREGLO DIRECTO. Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el

Contratista, será sometido a lo siguiente: artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "Por el arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso". XII) ARBITRAJE: De conformidad al artículo ciento sesenta y cinco del mismo cuerpo legal, intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencia, alguna de las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en este capítulo. XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. XIV) NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: EL INSTITUTO en: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, contiguo al Parque de Pelota, municipio y departamento de San Salvador; y EL CONTRATISTA, en: -----, municipio y departamento de -----. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA. LIC. GUILLERMO MAURICIO CASTILLO RECINOS REPRESENTANTE LEGAL NEGOCIOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ----- horas y ----- minutos del día ----- de ---- de dos mil veintidós. Ante mí, DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, quien comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA. Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce quion trescientos diez mil ciento treinta y uno quion cero cero tres quion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "ISTA", "INSTITUTO" o "CONTRATANTE" indistintamente; calidad que demuestra con la siguiente documentación: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de

Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; b) Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, acordó nombrarle a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del INSTITUTO; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto VI del Acta de Sesión Ordinaria número veinte quion dos mil veintidós, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto acordó autorizar realizar el Proceso de Licitación Pública número LP ISTA DOCE PLECA DOS MIL VEINTIDÓS "Alquiler de Flota Vehicular para el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria -Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográfico y Arquitectónicos entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) para el año dos mil veintidós", de conformidad al Artículo dieciocho inciso

primero de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal; y e) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número veintisiete quion dos mil veintidós, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, en el que la Junta Directiva del ISTA adjudicó el Proceso de Licitación Pública LP ISTA DOCE PLECA DOS MIL VEINTIDÓS "Alquiler de Flota Vehicular para el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria -Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográfico y Arquitectónicos entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) para el año dos mil veintidós"; y por otra parte, GUILLERMO MAURICIO CASTILLO RECINOS, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ------, actuando en nombre y representación de la empresa NEGOCIOS ESTRATÉGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS ESTRATÉGICOS, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria -----, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada en ------, a las -------- horas y ------, ante los oficios notariales de ----- del libro ----- del Registro de Comercio, quedando inscrita el día ------ de año -----, sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, la sociedad se constituyó para un plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura en el Registro de Comercio, que dentro de su finalidad se encuentra la de brindar servicios y/o alquiler de transporte terrestre, venta de vehículos automotores, reparación, enderezado, pintura, venta de repuestos y todo servicio relacionado con la rama automotriz, entre otros; que la dirección, gestión y administración de la sociedad está a cargo de una junta directiva para un plazo de tres años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de

la firma social corresponden al Administrador Único Propietario, y en ausencia de este, será el
Administrador Único Suplente, quien podrá suscribir toda clase de contratación; b) Escritura
Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en, a las horas del día
de, ante los oficios notariales de, inscrita en el Registro de
Comercio el día del año, bajo el número, del libro
del Registro de Comercio, de la que consta que el nombre, domicilio y denominación de
la sociedad, son los anteriormente expresados, que su plazo es indefinido; que dentro de su
finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la dirección, gestión y
administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario, para celebrar
actos, contratos y operaciones que estime conveniente, salvo los que según la Ley requieran
autorización previa de la Junta General de Accionistas, quienes durarán en su funciones siete años,
pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la
firma social corresponden al Administrador Único Propietario o la Junta General de Accionistas,
según sea el caso; c) Certificación expedida en, a los días del mes de
de, por el Secretario de la Junta General de Accionistas,, inscrita en el
Registro de Comercio, el día de de, al número del libro -
del Registro de Comercio, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de
Accionistas celebrada en de de de de
, se eligió la nueva administración de la sociedad para un periodo de siete años contados a
partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como
Administrador Único Propietario el señor, plazo que se encuentra vigente; d)
Renovación de Matricula de empresa, expedida por el Registrador del Departamento de Matriculas
de Empresa del Registro de Comercio, en la ciudad de San Salvador el día de
del año; quien en adelante llamaré "EL ARRENDANTE", en el carácter que cada uno
comparecen, ME DICEN: Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede, son

"Ilegibles", son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras, así como las obligaciones contenidas en el mismo, redactado en seis folios para su legalización, por medio del cual MANIFIESTAN: Que han acordado otorgar el siguiente Contrato de "ALQUILER DE FLOTA VEHICULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", Número UACI CIENTO VEINTITRES PLECA DOS MIL VEINTIDOS, según Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número -----, sujeto a las siquientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO. El alquiler de los vehículos pick up cuatro por cuatro, doble cabina, se requiere para desarrollar las actividades programadas para el Proyecto de Direcciones de Obras Municipales "DOM". II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a) La solicitud de bienes, obras y/o servicios número -----; b) Las Bases de la Licitación Pública número LP ISTA DOCE PLECA DOS MIL VEINTIDOS; c) Las ofertas y sus documentos; d) Las Garantías presentadas; e) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y f) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. III) PLAZO, CANTIDAD, FORMA DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. PLAZO: El plazo de este Contrato será de cuarenta días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. CANTIDAD: El Arrendante suministrará hasta la cantidad de quince vehículos, siendo cada uno de las características siguientes: i) Placas Particulares número: ------; Clase: Pick Up; Marca: -----; Modelo: -------; Capacidad: -----; Tipo: -----, Tracción: -----; Año: -----; Color: --------; Número de Motor: -----; Número de Chasis: -----; Número VIN: N------; ii) Placas Particulares número: -----; Clase: Pick Up; Marca: -----; Modelo: -----;

Capacidad:; Tipo:, Tracción:; Año:; Color:;
Número de Motor:; Número de Chasis:; Número VIN: N; iii) Placas
Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:
; Tipo:; Número de
Motor:; Número de Chasis:; Número VIN: N; iv) Placas Particulares
número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:;
Tipo:; Tracción:; Año:; Color:; Número de Motor:
; Número de Chasis:; Número VIN: N; v) Placas Particulares número:
; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:; Tipo:
, Tracción:; Año:; Color:; Número de Motor:; Número
de Chasis:; Número VIN: N; vi) Placas Particulares número:; Clase:
Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:; Tipo:, Tracción: -
; Año:; Color:; Número de Motor:; Número de Chasis:
; Número VIN: N; vii) Placas Particulares número:; Clase: Pick Up;
Marca:; Modelo:; Capacidad:; Tipo:, Tracción:
; Año:; Color:; Número de Motor:; Número de Chasis:;
Número VIN: N; viii) Placas Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:
; Modelo:; Capacidad:; Tipo:, Tracción:; Año:
; Color:; Número de Motor:; Número de Chasis:; Número VIN:
N; ix) Placas Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:
; Capacidad:; Tipo:, Tracción:; Año:; Color:
; Número de Motor:; Número de Chasis:; Número VIN: N;
x) Placas Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:;
Capacidad:; Tipo:, Tracción:; Año:; Color:;
Número de Motor: Número de Chasis: Número VIN: N xi) Placas

Particulares número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:
; Tipo:; Número de
Motor:; Número de Chasis:; Número VIN: N; xii) Placas Particulares
número:; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:;
Tipo:; Número de Motor:; Número de Motor:
; Número de Chasis:; Número VIN: N; xiii) Placas Particulares número:
; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:; Tipo:
, Tracción:; Año:; Color:; Número de Motor:;
Número de Chasis:; Número VIN: N; xiv) Placas Particulares número:
; Clase: Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:; Tipo:,
Tracción:; Año:; Color:; Número de Motor:; Número de
Chasis:; Número VIN: N; y xv) Placas Particulares número:; Clase:
Pick Up; Marca:; Modelo:; Capacidad:; Tipo:, Tracción: -
; Año:; Color:; Número de Motor:; Número de Chasis:
; Número VIN: N; doble cabina, cuatro puertas, transmisión estándar o
automática, doble tracción, combustible diésel o gasolina, monitoreo de GPS, los que se
encuentran en buenas condiciones externa e internamente, perfecto estado de funcionamiento,
además de las siguientes especificaciones técnicas: tipo de motor o cilindrada uno punto nueve
centímetros cúbicos-dos punto ocho centímetros cúbicos, cuatro cilindradas, potencia mínima
desde ciento treinta y cuatro HP, llanta de repuesto igual a la de rodaje con su respectivo rin,
frenos ABS, aire acondicionado, capacidad para cinco pasajeros, cinturones de seguridad para
asientos delanteros y traseros en buen estado, gato hidráulico con su accesorios, llaves para
tuercas de llanta, sistema de audio AM/FM/CD/MPTRES. Los vehículos cuentan con seguro de
cobertura total (incluyendo servicio de grúa) y sin deducible (cero deducible). La entrega de los
vehículos anteriormente descritos, estará sujeta a cambios dados por algún caso fortuito o fuerza

mayor, en el momento de la entrega de los mismos, ya que pueden presentarse situaciones mecánicas o de otra índole que impidan la entrega material de los automotores específicos, y que estén fuera del control del Arrendante. FORMA DE ENTREGA: Se efectuará la entrega de los vehículos conforme a la oferta presentada por el Arrendante y de acuerdo al requerimiento del Administrador del Contrato, y serán entregados en las instalaciones del ISTA, cumpliendo cada uno de los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, con sus accesorios. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Contrato será el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Gerente de Operaciones y Logística, y será su responsabilidad dar cumplimiento al Artículo ochenta y dos BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, y Artículo setenta y cuatro de su Reglamento. IV) RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO: i) El Arrendatario se constituye como depositario y por ende, custodio de los vehículos automotores, asumiendo todas las responsabilidades que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendante en las mismas condiciones en que hoy lo recibe, salvo el desgaste natural del vehículo automotor, y deberá hacerse en el lugar acordado por ambas partes; lo recibe materialmente junto con sus llaves y sus respectivos documentos; ii) El Arrendatario destinará los vehículos automotores al transporte de personas y equipo necesario para realizar las diferentes actividades de levantamiento topográfico y arquitectónico de los proyectos que surjan a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y la Dirección Nacional de Obras Municipales (ISTA-DOM), en todo el territorio salvadoreño; iii) Por todas las infracciones a las leyes y reglamentos tránsito del país, cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario; iv) Mantener en buen estado el vehículo; v) Dar uso al mismo, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado en arrendamiento; vi) En caso de arreglos mecánicos, de lámina o pintura que el Arrendatario quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al Arrendador. V) RESPONSABILIDADES DEL

ARRENDANTE: i) Entregar en óptimas condiciones técnicas el vehículo para el uso por el cual esta ha sido contratado, junto con sus llaves, documentos y accesorios señalados en la cláusula III del presente Contrato; ii) Se compromete a sustituir el vehículo en caso de que sufra algún daño ya sea por colisión, daño de motor, suspensión o caja, en un lapso no mayor a dos días sin costos extras, para evitar que se presente algún retraso en la ejecución de las obras que pretenden desarrollarse en los proyectos a nivel nacional; iii) Realizar el pago del seguro del vehículo automotor, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente; iv) El Arrendante manifiesta que el origen de los vehículos mencionados, puestos en arrendamiento, es lícito. VI) PRECIO. El precio diario por cada vehículo es de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el valor contratado tiene un monto total de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. VII) FORMA DE PAGO. El ISTA a través de la Unidad Financiera efectuará el pago al contratista en un plazo promedio de sesenta días calendario; pago que se realizará de conformidad a las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda. Trámite que dará inicio posteriormente de haber retirado el Quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, al Departamento de Tesorería, debidamente firmada por el administrador de contrato, y acompañada del Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato, y en ausencia de este, será la Jefatura inmediata de este último quien las firmará. El servicio objeto del presente contrato se financiará con cargo al Fondo General del Presupuesto Especial, año dos mil veintidós, aprobado para el ISTA. VIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece

en la Cláusula XVI de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas según lo dispuesto en el artículo ochenta y tres guion A de la LACAP. IX) MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Arrendante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. X) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. XI) ARREGLO DIRECTO. Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "Por el arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso". XII) ARBITRAJE: De conformidad al artículo ciento sesenta y cinco del mismo cuerpo legal, intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencia, alguna de las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en este capítulo. XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el

letra c., de la referida Ley.

artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a

cuyos tribunales nos sometemos expresamente. XIV) NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones

referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por

escrito a las direcciones siguientes: EL INSTITUTO en: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa

Tecla, calle y colonia Las Mercedes, contiguo al Parque de Pelota, municipio y departamento de

San Salvador; y EL CONTRATISTA, en: -----, municipio y departamento de -----. Así se

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial

que consta de siete folios útiles. Y, yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que

anteceden, por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y

leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin

interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON

PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA. LIC. GUILLERMO MAURICIO CASTILLO RECINOS REPRESENTANTE LEGAL NEGOCIOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V.

21